



BASES PARA CONCURSO DE ANTECEDENTES REGULARIZACIÓN DOTACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA COMUNA DE PORTEZUELO

I.- IDENTIFICACION MUNICIPAL

DENOMINACION : I. Municipalidad Portezuelo-Departamento Salud
PROVINCIA : Ñuble
REGION : XVI
DIRECCION : Carrera 373, Portezuelo.
FONO : 42-200819
RUT : 69.140.201-0

II.- IDENTIFICACION DE LOS CARGOS A CONCURSAR

Llámesese a Concurso Público para regularizar la dotación de salud de la comuna de Portezuelo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 14 de la Ley N°19378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que indica que los contratos a plazo fijo no podrán superar el 20% de la dotación.

Categorías	Nº Cargos	Cargo	Nº horas
A	1	Quimico Farmaceutico (a)	44
B	1	Enfermero (a)	44
B	1	Matron (a)	44
B	1	Encargado (a) de personal	44
C	1	TENS (sistema 4º turno servicio de urgencia rural)	44

III.- REQUISITOS GENERALES PARA DESEMPEÑO EN EL CARGO:

Los establecidos en el artículo 13) de la Ley 19.378. Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

- Ser ciudadano, acreditado mediante documento o certificado oficial autentico, en casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecidos en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.



- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento cuando fuere procedente, (postulantes varones).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- e) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- f) Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6, 7, 8, 9 y 33 de la Ley 19.378, que versa sobre la formación académica para integrar las respectivas categorías.

IV.- REQUISITOS ESPECIFICOS:

Se requiere estar en posesión de un Título profesional según lo indicado en el artículo 6 de la Ley 19.378

"...Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b) del artículo precedente, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c) del mismo artículo, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962..."

V.- ANTECEDENTES REQUERIDOS

- a) Currículum Vitae que especifique: Antecedentes personales, Académicos, Experiencia Laboral, capacitación, (nombre del curso y número de horas), nivel y categoría actual en caso de estar laborando en una Dotación de Salud Primaria.
- b) Fotocopia de Título o certificado de título profesional, acorde al cargo que postula.
- c) Fotocopia de los certificados de capacitación.
- d) Certificado de experiencia en trabajos similares.
- e) Certificado de situación Militar al día, si procede
- f) Certificado Antecedentes.
- g) Fotocopia simple de Cédula de identidad, ambos lados.
- h) Certificado de salud compatible con el cargo.
- i) Certificados de cursos de perfeccionamiento si tuviese.
- j) Declaración Jurada que acredite:



- j.1) No haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria.
- j.2) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- j.3) No haber sido condenado o procesado por crimen o simple delito.
- j.4) No estar afecto a las inhabilidades de la ley N°18.575, artículo N°54, letra b

Se deja establecido expresamente que el certificado de salud compatible con el cargo de la letra h), sólo será exigido al postulante que resulte seleccionado.

VI.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES:

Los antecedentes serán recepcionados en la Secretaría del Departamento de Salud ubicada en calle Carrera N°373 Portezuelo, desde el lunes 25 de marzo y hasta el viernes 26 de abril del año 2024, en horario 08:00 a 13:00. A los interesados que presenten antecedentes se les evacuará un comprobante de "Ingreso de Antecedentes".

Los Currículum deberán confeccionarse en relación a las bases, adjuntando fotocopia de los antecedentes que comprueben su veracidad. Posteriormente a la selección se exigirán documentos debidamente legalizados.

Los antecedentes se presentarán en sobre sellado, dirigido al **Sr. Alcalde** y por el reverso debe indicar el nombre del postulante, el cargo al cual postula, correo electrónico, número telefónico y su firma.

Una vez cerrado el plazo para la presentación, no se podrán recibir nuevas postulaciones. Tampoco serán admisibles antecedentes adicionales, a menos que el Comité de Selección así lo requiera para aclarar los ya presentados, situación que deberá constar por escrito.

Por el solo hecho de la presentación de los antecedentes, se entenderá que el postulante está en conocimiento pleno y cabal de las Bases del Concurso, verificando su concordancia, aceptación y sujeción a todos los requisitos allí estipulados para el cargo al que postula.

Las bases del concurso se encontrarán disponibles en el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Portezuelo, ubicado en Carrera N°373, Fono: 42-2-200819-42-2-200818 y en la página web: www.municipalidaddeportezuelo.cl



VII.- FACTORES QUE SE CONSIDERARAN EN EL CONCURSO CON LA PONDERACIÓN CORRESPONDIENTE

Esta etapa se evaluarán los antecedentes que presente cada postulante. El puntaje máximo del total de componentes será de 100 puntos.

7.1 Factor Experiencia laboral (30%):

Se considera la antigüedad laboral debidamente certificada, desempeñada en el sector de salud, comprendiendo específicamente labores en atenciones de salud en establecimientos públicos, municipales o corporaciones de salud, en cualquier calidad jurídica.

En el caso del cargo de encargado de personal se considerará la antigüedad laboral debidamente certificada, desempeñada en la administración pública, en cualquier calidad jurídica.

Debidamente certificada: Antigüedad laboral mediante un certificado de la unidad administradora en la cual ejerció funciones.

7.2 Factor Capacitación (10%):

Se deberá presentar fotocopia de los certificados de capacitación pertinentes a la condición profesional y/o laboral, cuyos conocimientos permitan el mejor desarrollo de la función de salud. Los certificados deben indicar la cantidad de horas de duración.

7.3 Factor Entrevista Psico-laboral (30%):

Cerrado el plazo de postulación, la comisión tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para citar a entrevista psico-laboral. La entrevista psico-laboral será realizada por un profesional psicólogo y se efectuara a todos los postulantes, para lo cual serán citados mediante correo electrónico. La no asistencia a la evaluación implicará un puntaje de 0 puntos en el factor.

7.4 Factor Entrevista Personal (30%):

La entrevista será realizada por la comisión. A fin de determinar la aptitud específica para el desempeño de la función de cada postulante, la comisión de concurso considerará factores tales como pro actividad, comunicación efectiva, trabajo en equipo,



manejo de crisis, asertividad, empatía, personalidad, formación profesional, experiencia y proyección laboral.

VIII.- TABLAS DE PONDERACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL:

0 a 2 años	10 Puntos
Más de 2 años a 4 años	20 Puntos
Más de 4 años	30 Puntos

CAPACITACIÓN:

Capacitación en el área (horas pedagógicas)	Puntaje
1 a 200 horas	5 Puntos
Más de 200 horas	10 Puntos

ENTREVISTA PSICO-LABORAL:

FACTOR	RESULTADO	PUNTAJE
Entrevista psico-laboral	NO RECOMENDABLE	0 a 10
	RECOMENDABLE CON REPAROS	11 a 20
	RECOMENDABLE	21 a 25
	PLENAMENTE RECOMENDABLE	26 a 30

ENTREVISTA PERSONAL:

Cerrada la etapa de entrevista psico-laboral, la comisión tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para citar a entrevista a los postulantes idóneos.

1. - Se entenderán como postulantes idóneos al cargo, quienes cumplan con los requisitos 7.1, 7.2 y 7.3 de las bases de postulación y que obtengan un mínimo de 41 puntos en la aplicación de ellos.

2.- Las entrevistas se realizarán en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, ubicada en calle O'Higgins N°403 Portezuelo.

3.- El puntaje máximo al que podrá optar cada postulante en este ítem será de 30 puntos.



FACTOR	RESULTADO	PUNTAJE
Entrevista personal.	NO RECOMENDABLE	0 a 10
	RECOMENDABLE CON REPAROS	11 a 20
	RECOMENDABLE	21 a 25
	PLENAMENTE RECOMENDABLE	26 a 30

La aptitud específica será mediante una entrevista personal realizado por la comisión del concurso con cada uno de los postulantes que cumplieron con todos los requisitos preestablecidos con anterioridad en las bases, en dicha entrevista los postulantes se someterán a preguntas y/o casos.

IX.- COMISIÓN:

La Comisión estará integrada de acuerdo al artículo 35 de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, según el cargo a proveer:

Comisión:

•	Director del Departamento de Salud Municipal de Portezuelo o quien lo represente
•	Director del CESFAM
•	Jefe directo de la unidad donde se desempeñará el funcionario, según corresponda
•	Un representante del Servicio de Salud Ñuble, como Ministro de Fe.

Cerrado el plazo, las comisiones de concursos, harán los avisos internos necesarios, recibirán los antecedentes y emitirán un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante.

X.- CONSIDERACIONES FINALES

1. Todo postulante, con el solo hecho de presentar sus antecedentes, se declara conocedor de las bases del concurso y por lo tanto, se somete a lo establecido en ellas.
2. Toda situación no prevista en las presentes bases de concurso será resuelta por la comisión de concurso correspondiente, manteniendo los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes, que dejara constancia de sus acuerdos en acta.



XI.- SELECCIÓN Y NOTIFICACION

La comisión del concurso propondrá al Señor Alcalde una terna (con mínimo 1 y máximo 3 postulantes) por cargo, con los nombres de los postulantes que hubiesen obtenido los puntajes más altos con mínimo de 60 puntos, adjuntando los antecedentes personales de cada uno de ellos, siendo responsabilidad del Sr. Alcalde la resolución final (debiendo este seleccionar a uno de los integrantes de la terna o dejando desierto el cargo). La resolución del Sr. Alcalde se notificará personalmente, por carta certificada o por correo electrónico al interesado, quien deberá manifestar su aceptación, dentro del plazo de 3 días contado desde la fecha de la notificación

. Si el interesado rechazare el cargo o no diera respuesta dentro del plazo estipulado, se asumirá de oficio que éste ha desistido de la postulación; en tal caso, el Sr. Alcalde deberá nombrar a alguno de los otros postulantes de la terna, procediéndose con éste de la misma forma previamente descrita. Cumplido estos requisitos se materializará la contratación mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio. Si el seleccionado no contesta en el plazo establecido, o no asumiera sus funciones cuando se le indica, la contratación quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas para el cargo; previo a lo cual podrá, si así lo estimare, citar a entrevista personal a los postulantes que integren la terna para recabar mayores antecedentes que fundamenten su decisión.

Sin desmedro de lo anterior, la comisión se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si estimase que ninguno de los postulantes es idóneo para el cargo, de lo cual dejará constancia en acta respectiva.

De igual manera, todos los postulantes serán notificados de su no selección al correo electrónico indicado por el postulante.

XII.- FECHA EN QUE SE RESOLVERÁ EL CONCURSO

El concurso se resolverá a más tardar el día 24 de mayo de 2024.



DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo.....

Cédula de Identidad N°.....Nacionalidad.....

Profesión.....,domiciliado(a).....

.....,

Mayor de edad, bajo la fe del juramento que la ley exige declaro:

- a) Tener salud compatible con el cargo.
- b) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido calificaciones deficientes, o aplicación de medidas disciplinarias.
- c) No estar inhabilitado (a) para el ejercicio de cargo público, no encontrarme condenado (a), ni procesado (a) por crímenes o simple delito.
- d) No encontrarme inhabilitado (a) por los artículos 56 y 57 de la Ley 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.
- e) No haber tenido, ni tener alguna situación legal pendiente con la Municipalidad de Portezuelo.

Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.883, del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

Para constancia firmo

FIRMA

Portezuelo, _____ de _____, 2024.